



## **AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal Urbanístico. (2019080335)*

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 12 de febrero de 2019, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de este municipio de definir la ordenación urbanística, estableciendo la ordenación estructural y detallada del municipio, y organizando la gestión de su ejecución, se considera necesario proceder a la elaboración y posterior aprobación del Plan General Municipal de Talaveruela de la Vera.

Visto que con fecha 9 de abril de 2018, se aprobó por parte del pleno de la Corporación el documento de avance, habiéndose procedido a su exposición pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de abril de 2018, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talaveruela.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno adopta el siguiente

### **ACUERDO :**

Primero. Aprobar inicialmente el Plan General Municipal, redactado por Disinge que incluye el Estudio Ambiental Estratégico.

Segundo. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa, así como en el periódico Extremadura.

Tercero. Practicar aviso, antes de proceder a la citada publicación, a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Quinto. Someter la versión inicial del plan, acompañado con el estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 41 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. Solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales.

Séptimo. Remitir las alegaciones y justificaciones presentadas a Disinge para su informe”.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en,

Talaveruela de la Vera, 18 de febrero de 2019. La Alcaldesa, M.ª BELÉN BLANCO VILLAMARÍN.